

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 011

- Para:** Jefe Área Gestión Operativa Nivel Nacional, Directores Financieros y Administrativos de sedes, Jefes de Unidad de Gestión Integral de las sedes de presencia Nacional, Jefes de Unidad Administrativa, Contadores, Tesoreros, áreas de presupuesto.
- Fecha:** 24 de junio de 2022
- Asunto:** Alcance circular GNFA-016 de 2021 - Directrices financieras para el reconocimiento de las partidas conciliatorias sin identificar

La Universidad implementó en la presente vigencia el nuevo catálogo presupuestal en cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la República, y con el fin de dar aplicación a la estructura de ingreso definida en dicho catálogo, es necesario dar alcance a los numerales 1 y 2 de la Circular GNFA-016 de 2021, en los siguientes términos:

Numeral 1: El concepto de recaudo a utilizar para el reconocimiento del Recaudo a favor de terceros, es el código **10000100 - 24072001 RECAUDOS POR CLASIFICAR.**

Numeral 2: El cual quedará así:

2. Reconocimiento del ingreso para la Universidad:

Para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Resolución GNFA-240 de 2021, una vez transcurridos diez (10) meses adicionales al registro de la partida conciliatoria como recaudo a favor de terceros, y surtidas todas las actividades tendientes a la identificación de los recursos por parte de los tesoreros, siendo dichas gestiones infructuosas, se procederá a registrar los recursos como ingresos, dejando como soportes del registro los documentos que evidencien las gestiones adelantadas para identificar la partida conciliatoria.

2.1. La afectación presupuestal se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

2.1.1. Las áreas de tesorería registrarán el ingreso sin afectación presupuestal.

2.1.2 Una vez las áreas de tesorería realicen el registro antes mencionado, deberán informar a las áreas de presupuesto los valores reclasificados como ingreso.

2.1.3. Las áreas presupuestales reconocerán los ingresos - reportados por las áreas de tesorería - como recursos de balance, una vez efectuado el ejercicio de la liquidación del excedente financiero de la respectiva vigencia.

2.2 Este registro será realizado por las áreas de tesorería mediante el comprobante 901-102, así:

Código	Descripción	CeCo	Tercero	Débito	Crédito	Tipo de Mov.	Concepto de recaudo
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS					23	
240720	Recaudos por reclasificar		Auxiliar General	XXX		24072001 - RECAUDOS X RECLASIFICAR. SIN MOV TESO	
24072001	Recaudos por reclasificar						
4808	INGRESOS DIVERSOS						10000460
480827	Aprovechamientos	XXX	Auxiliar General		XXX		48082702 - RECAUDOS POR RECLASIFICAR
48082702	Recaudos por reclasificar						

Los demás lineamientos emitidos en la Circular GNF-016 de 2021, no se modifican y se mantiene.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de junio de 2022

(Original firmado)

ALVARO VIÑA VIZCAINO

Gerente Nacional Financiero y Administrativo